

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por medio de vigilantes de seguridad sin armas.

El servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de dicho Ministerio, conforme al contenido de la Ley de Seguridad Privada Ley 5/2014 de 4 de abril y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

2. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará en la sede de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de C/ Princesa 5 (Madrid), con el siguiente horario:

SEDE	Horario	Horario
Dirección General de Trabajo (C/ Princesa, 5)	1 vigilante días laborales	7:00 a 14:30
	1 vigilante días laborales	8:30 a 21:00
	1 vigilante días laborales	7:00 a 20:30

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio

3.1.1 La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad llevará a cabo, mediante la presente licitación, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, en el edificio identificado en el apartado segundo de este pliego, de personas, instalaciones y bienes. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio mencionado.

Se autoriza la subcontratación de la prestación recogida en el apartado 3.2.17 del presente pliego (mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV).

3.1.2. Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar la formación de sus vigilantes de seguridad en las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos, fundamentalmente para el circuito cerrado de TV.
- Formación específica para el control de correspondencia y paquetería, así como procedimiento de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
 - Revisión
 - Inspección
- Primeros auxilios
- Prevención de incendios
- Actuaciones en situaciones de emergencia y peligro
- Evacuación de edificios

3.1.3 El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pueda ser destinado a las dependencias de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y se atenderá a las instrucciones que imparta la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia con estricto cumplimiento de las mismas.

3.1.4 La oferta formulada deberá incluir la totalidad de los costes directos e indirectos que conlleve la mano de obra, materiales y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.

3.1.5 Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la relación del personal que actualmente presta el servicio y que ha sido certificada por la empresa adjudicataria del contrato en vigor se adjunta como Anexo I en el presente pliego.

3.1.6 El adjudicatario deberá designar y comunicar a la Consejería una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio:

3.2.1. Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas indicados en el apartado segundo del presente pliego de prescripciones técnicas asegurando una eficaz protección de los recintos mediante los elementos de CCTV instalados. En aquellos casos que les sean indicados y a instancias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado facilitarán y extraerán copia de los datos e imágenes para la investigación de posibles infracciones.

3.2.2 Dotar a los vigilantes de los uniformes y el material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en la materia exija, y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla. El personal asignado al servicio deberá portar, en todo momento, y en sitio visible, chapa identificativa con su número de Vigilante de Seguridad.

3.2.3 La empresa adjudicataria dotará a cada servicio con una linterna y su correspondiente cargador.

3.2.4 La empresa de seguridad adjudicataria dotará, en aquellos puestos en que sea preciso, de un teléfono móvil. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

3.2.5 Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

3.2.6 Proteger, tanto a las personas como a la propiedad, y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se aprueben en cada momento, además, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección elaborados. Colaborar en la implantación de las medidas de emergencia existentes en la sede, mediante la coordinación de los simulacros de emergencia establecidos en el documento de medidas de emergencia elaborado para el centro y proporcionando la formación y/o actualización de los equipos de emergencia y primeros auxilios designados.

3.2.7 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, informando de todo ello al responsable del contrato.



3.2.8 El personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad deberá adquirir los conocimientos suficientes de la ubicación y esquema de funcionamiento de los cuadros y salas de operaciones de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, extinción de incendios y demás instalaciones de mantenimiento del edificio, a los efectos de adoptar las medidas necesarias en los supuestos de incendios, accidentes, siniestros o averías producidas en los mismos, debiendo incluir en las rondas de control dichas instalaciones dando aviso, en su caso, de las anomalías observadas y cursar los oportunos partes.

En caso de siniestros y averías que se produzcan fuera del horario laboral habitual del centro de trabajo, corresponderá al personal de vigilancia y seguridad ponerse en contacto con las empresas de mantenimiento del edificio, así como con el personal de la Consejería responsable del mantenimiento, dando parte de las incidencias que se hubiesen producido.

3.2.9 Revisión de documentación, bultos, paquetes, etc. con los medios técnicos que se determinen. Izado y arriado de las banderas oficiales si las hubiera.

3.2.10 Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en el Centro.

3.2.11 Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determinen llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.

3.2.12 Realizar rondas periódicas de control integral.

3.2.13 Entregar un parte diario sobre cómo se haya desarrollado la prestación del servicio.

3.2.14 Cumplir todas las instrucciones y procedimientos del servicio a prestar, que serán trasladadas a los vigilantes por los mandos del servicio de seguridad de la empresa de seguridad, en coordinación con los responsables de seguridad de la Comunidad de Madrid quienes se ocuparán de supervisar y coordinar la prestación del mismo.

3.2.15 Los servicios serán inspeccionados por parte de la Empresa, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma a la persona que la Consejería designe. El servicio de inspección será realizado siempre por el mismo inspector, notificando a la Consejería cualquier variación que pudiera producirse en la persona que realiza el mismo.

3.2.16 Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable prevista al efecto.

3.2.17 Mantenimiento, reparación, conservación y revisiones reglamentarias anuales de los sistemas de CCTV.

- El mantenimiento preventivo incluye el mantenimiento legal que establece la normativa vigente en cada momento, y como mínimo 2 revisiones anuales de los equipos instalados, incluyendo las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpieza de elementos internos y otras actuaciones prescritas para el mantenimiento preventivo de los equipos.
- En el mantenimiento correctivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra, materiales, equipos y el uso de la maquinaria y/o herramientas necesarias para los trabajos. En caso de que no sea posible arreglar una avería, la empresa adjudicataria deberá sustituir el equipo sin coste alguno, recibiendo éste, la misma asistencia en cuanto a mantenimiento, conservación que la instalación original.
- Serán exigencias mínimas el personamiento del personal de Servicio Técnico en caso de averías dentro del plazo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso y la suplencia de los equipos si la reparación conlleva la inactividad de los mismos durante un plazo superior a dos días hábiles, o por causas de robo.
- Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por la Unidad que se encargue de la gestión del Régimen Interior del edificio.
- En caso de traslado, la empresa adjudicataria deberá instalar los sistemas de seguridad en la nueva ubicación, debiendo elaborar un informe de puesta en funcionamiento de los equipos.
- Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora.

3.2.18 Prestar asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la Seguridad del centro objeto del contrato, por parte de personal especializado.

3.2.19 Se incluirá un informe anual de los medios técnicos de seguridad tanto activa como pasiva instalados en el edificio, que incluirá el inventario de los mismos, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudiera realizarse incluyendo, en su caso, los costes económicos que llevaría acarreado. Habrá de ser entregado en el plazo de un mes desde la formalización del contrato y su contenido será estrictamente confidencial.

La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado un calendario de actuaciones en el que incluya la fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos un mes de antelación.

3.3 Horarios y sustituciones

3.3.1 El horario de ejecución del contrato queda especificado en el apartado 2 del presente pliego.

3.3.2. La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos de acuerdo con la Administración y prever sustitutos, para mantener el nivel de vigilancia en los periodos de descanso.

3.3.3 La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad se reserva el derecho de comprobar que el número de empleados dedicados al servicio cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en los diferentes apartados de este Pliego. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las horas contratadas, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de control de presencia de su personal, debiendo facilitar dicha información a solicitud de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. El sistema utilizado deberá asegurar que la información y los datos registrados no pueden ser manipulados.

3.3.4 La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Consejería la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan del personal que, por su cuenta, destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al edificio.

3.3.5 Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por vigilantes de seguridad conocedores del servicio a prestar, reservándose la Consejería el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido, debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución de los vigilantes, será necesaria la comunicación por escrito de esta circunstancia, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido y aportación de la totalidad de documentación del nuevo vigilante.

3.3.6 En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra causa previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe o quede interrumpido el

servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales al responsable del contrato designado por la Administración los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de caracteres coyunturales o imprevisibles, la adjudicataria deberá comunicar inmediatamente la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo.

Las horas no realizadas deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

3.3.7 En el supuesto de huelga legal, el adjudicatario deberá informar, con la frecuencia necesaria, sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la misma, el adjudicatario, obligatoriamente, deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar, descontándose de la factura mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado.

3.4 Procedimiento de los trabajos

En el plazo máximo de 30 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad un documento, que incluirá:

- 1- Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso del edificio, de acuerdo con las instrucciones que la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad comunique a la empresa adjudicataria.
- 2- Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
- 3- Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
- 4- Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc.
- 5- Persona y teléfono de contacto del responsable de Régimen Interior de la sede a la que tienen que avisar en caso de que suceda alguna incidencia durante la prestación del servicio.
- 6- Datos de las empresas subcontratadas, en el caso de haberlas, adjuntando copia de las acreditaciones técnicas de las mismas.
- 7- Fechas previstas para las revisiones de las instalaciones y equipos.
- 8- Datos de contacto del inspector de la empresa.
- 9- Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.
- 10- Inventario de los equipos de seguridad.

Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Plan de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado.

4. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

4.1 El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, esta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

4.2 La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal necesario para dar cobertura al servicio y horarios indicados en el apartado 2 del presente Pliego.

4.3 Dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la documentación relativa al personal encargado de la vigilancia, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio.

4.4 En caso de que se produzca alguna sustitución durante el servicio deberá enviarse la misma documentación anteriormente indicada de la persona que se va a incorporar al servicio con antelación de 5 días naturales para que se produzca la revisión de dicha documentación.

4.5 La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso de que le sea solicitado, una relación del personal que presta el servicio, especificando el tipo de contrato, categoría profesional, número de TIP, antigüedad y jornada de trabajo.

4.6 En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se requerirá al adjudicatario del contrato, al inicio de la actividad:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de riesgos inherentes a su actividad, así como de las medidas preventivas establecidas para los mismos.
- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo.
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores la información acerca de los riesgos existentes en los centros objeto del contrato, una vez facilitada por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Igualmente, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución del contrato de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.

5. RESPONSABILIDAD

5.1 El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de dicho Ministerio o Registro Nacional de Seguridad Privada que reglamentariamente se determine conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

5.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a Ley sobre Seguridad Privada y Reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de

acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

5.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.4 Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Consejería o de los ciudadanos en ellas atendidos, ya sea por negligencia o dolo, deberán encontrarse cubiertos por la correspondiente póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 135.000,00 euros. La póliza de responsabilidad civil deberá aportarse a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad a la formalización del contrato.

5.5 La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en estas normas.

5.6 La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en ejecución del contrato, deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, estando obligados, en los casos en que actúen en calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.



Comunidad
de Madrid

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del presente contrato será el titular de la Subdirección General de Organización, Servicios y Publicaciones, quien podrá delegar el seguimiento de la ejecución material del mismo.

Se comunicará al inicio del contrato, y en caso de modificación, a la empresa adjudicataria las personas responsables de Régimen Interior, quien asumirá las funciones que se les encomienden por el responsable del contrato, y en todo caso, gestionarán el seguimiento de la ejecución material del contrato.

Salvo indicación en contrario únicamente se atenderán las indicaciones dadas por el titular de la Subdirección General de Organización, Servicios y Publicaciones.

Madrid, 29 de mayo de 2020

LA JEFA DE ÁREA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y ASUNTOS GENERALES

Firmado digitalmente por ROSA MARIA RODRIGUEZ DE MARCOS
Fecha: 2020.05.29 15:03:53 CEST
Huella dig.: d445554eaa537d4bd037e96266690c32c3e90bab

Rosa Rodríguez de Marcos

ANEXO I: PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO
LISTADO PERSONAL DIRECCION GENERAL TRABAJO
Calle PRINCESA 5

Nº Servicio	Centro	Jornada	Contrato	Antigüedad	Categoría	Convenio de aplicación	PLUSSES	S.B ANUAL 2019
1	SMAC PRINCESA 5	Completa	100	30/09/2003	VS	Estatal de empresas de seguridad	Peligrosidad, Transporte y vestuario conforme a Convenio	18,831,83 €
2	SMAC PRINCESA 5	Completa	100	25/04/2001	VS	Estatal de empresas de seguridad	Peligrosidad, Transporte y vestuario conforme a Convenio	18,766,00 €
3	SMAC PRINCESA 5	Completa	189	16/12/2011	VS	Estatal de empresas de seguridad	Peligrosidad, Transporte y vestuario conforme a Convenio	17,633,60 €
4	SMAC PRINCESA 5	Completa	100	01/01/2002	VS	Estatal de empresas de seguridad	Peligrosidad, Transporte y vestuario conforme a Convenio	19,028,78 €

